

	FORMATO ACTA DE SUSPENSIÓN	
CÓDIGO FO-EO-19	PROCESO CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS	VERSIÓN 2

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA			
DIRECCIÓN TÉCNICA DE	CONSTRUCCIONES	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL
ACTA No	11	SUSPENSIÓN AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	DE CONTRATO DE OBRA

1. ANTECEDENTES

CONTRATO No LICITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA CONTRATACIÓN DIRECTA	1776 DE 2023 (Número de Contrato) CONCURSO DE MÉRITOS IDU-LP-SGI-014-2023 (Indique en este espacio la identificación del proceso de selección efectuado)
OBJETO DEL CONTRATO CONSTRUCCIÓN DEL CICLOPUENTE AV. BOYACÁ POR CANAL SALITRE, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SU CONEXIÓN CON EL ESPACIO PÚBLICO EXISTENTE EN BOGOTÁ D.C. (Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)	
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	ENGATIVÁ (Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)
CONTRATO DE INTERVENTORÍA ASOCIADO	IDU-1789-2023 (Indique en este espacio el número del contrato Asociado)
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	22 MESES (Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO	3 DE 4 DE 2024 (Día) (Mes) (Año)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 40.265.583.849,00 (Indique en este espacio el valor del contrato en números)
CONTRATISTA	CONSORCIO CICLOPUENTE BOYACÁ (Escriba el nombre o razón social del contratista de obra)
INTERVENTOR	CAL Y MAYOR COLOMBIA SAS NIT 901.355.586-6 (Escriba el nombre o razón social del Interventor) (Escriba el NIT del Interventor)
SUPERVISOR (A)	LUIS FERNANDO QUESADA SALTARÍN (Escriba el nombre del Supervisor (a) delegado (a) por el IDU al contrato de Interventoría)

2. PRÓRROGAS Y/O ADICIONES

PRÓRROGAS TOTAL PLAZO DE PRORROGAS	No.	NA	DE FECHA	NA	PLAZO PLAZO	NA NA
ADICIONES:						
CONTRATOS ADICIONALES	No.	NA	DE FECHA	NA	VALOR	NA
	No.	NA	DE FECHA	NA	VALOR	NA
ADICIONES:	No.	NA	DE FECHA	NA	VALOR	NA
	No.	NA	DE FECHA	NA	VALOR	NA
TOTAL ADICIONES					VALOR	NA
RECONOCIMIENTOS QUE NO IMPLICAN MODIFICACIONES : (En caso de aplicar)						
MAYORES CANTIDADES	No.	NA	DE FECHA	NA	VALOR	NA
MAYORES AJUSTES	No.	NA	DE FECHA	NA	VALOR	NA
MAYOR PERMANENCIA	No.	NA	DE FECHA	NA	VALOR	NA
TOTAL RECONOCIMIENTO					VALOR	NA
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$	40,265.583.849,00				

3. SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN

SUSPENSIÓN ANTERIORES:					
ACTA DE SUSPENSIÓN No.	NA	DE FECHA	NA	No. DIAS	NA
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.	NA	DE FECHA	NA	No. DIAS	NA
TOTAL TIEMPO DE SUSPENSIÓN				No. DIAS	NA
SUSPENSIÓN ACTUAL:					
ACTA DE SUSPENSIÓN No.	11	DE FECHA	22/01/2025	No. DIAS	16
ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN No.	NA	DE FECHA	NA	No. DIAS	NA
FECHA DE REINICIACIÓN	7 DE 2 DE 2025 (Día) (Mes) (Año)				
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	18 DE 2 DE 2026 (Día) (Mes) (Año)				

Las partes representadas por:	ISABEL CRISTINA VELEZ (Escriba el nombre completo del representante legal del contratista)
representante legal del contratista;	BRIGITTE DAYANA HERNÁNDEZ LÓPEZ (Escriba el nombre completo del representante legal de la Interventoría)
representante legal de la interventoría; y	LUIS FERNANDO QUESADA SALTARÍN (Escriba el nombre completo del Supervisor (a) del contrato, delegado por el IDU)
Supervisor(a) IDU de contrato de interventoría, acuerdan SUSPENDER el contrato de conformidad con el oficio	
de la interventoría con número de Radicado IDU. 202552600081292 20 de 1 de 2025 Indicar el número de radicado IDU (Día) (Mes) (Año)	

4. CAUSAS

Las actividades correspondientes a la etapa de construcción no pueden seguir su normal ejecución debido a que existen razones externas y ajenas a la órbita de control de las partes que afectan el avance en la ejecución de las actividades, en atención a los siguientes motivos:

1. Actividades previas semaforización provisional: Si bien se cuenta con aprobación de PMT para esta actividad, las bases para postes se encuentran fundidas en su totalidad, los postes y equipos semaforicos se encuentran dispuestos en planta del proveedor para ser instalados, a la fecha esta actividad no se puede terminar por no poder conectar eléctricamente el semáforo por impedimento de los conjuntos residenciales Terra Nova y Pontenovo sitios dispuestos por el operador de red (ENEL) para tal fin de acuerdo a la factibilidad inicial y su revalidación teniendo en cuenta que cada una de las administraciones no dan acceso para la ejecución de actividades y maniobras en las subestaciones adyacentes que se encuentran dentro de propiedad privada; se están buscando alternativas, pero a la fecha no se tiene claro cómo poder terminar esta actividad. Lo que conlleva la necesidad de suspensión del contrato para que las partes puedan revisar en mesas de trabajo interinstitucionales las acciones para poder culminar la actividad.

2. Actividades de adecuación de rampas y demarcación cruce peatonal semaforico: Las rampas de los costados oriental y occidental se encuentran terminadas, no obstante, la viabilidad que había emitido la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá dada la presencia de la red matriz de acueducto para acondicionar el cruce en el separador central complementando una placa de concreto existente, no resultó de recibo por la SDM ya que con esta alternativa se supera la pendiente del 12%; por tal motivo, se presentó una nueva propuesta y se está a la espera de aprobación por parte de la EAAB y por tanto no se puede terminar. Lo que conlleva la necesidad de suspensión del contrato ya que no se tiene un plazo de respuesta por parte de la EAAB.

3. PMT de desmonte del Puente: Si bien desde el 2 de enero de 2025 mediante el COI 01 la SDM emitió la Viabilidad técnica (aprobación), el mismo tiene condicionante la terminación de las actividades mencionadas anteriormente.

Con la suspensión del Contrato se mitigan los riesgos evitando mayores afectaciones al cronograma general del Contrato, asegurando que el proyecto pueda ejecutarse en condiciones óptimas una vez resuelto los trámites ante terceros.

NOTA: Las partes involucradas, Contratista, Interventoría e Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), han acordado evaluar otra alternativa para el manejo del flujo de ciclistas y peatones opcional al cruce semaforizado. En este sentido, se está considerando la posibilidad de desviar el flujo de ciclistas y peatones hacia el Ciclopunto del Contrato de obra No. 1807 de 2021. Esta decisión busca optimizar la movilidad y seguridad de los usuarios de la vía y garantizar una adecuada movilidad por el sector

Notas del Contratista:

1. El Contratista deja constancia que al ser las causas de esta suspensión no imputables y ajenas a la responsabilidad y órbita de control del Contratista, se reserva el derecho de reclamar al IDU, por las posibles afectaciones financieras, administrativas y todas aquellas que tuvieran lugar, que a la fecha ha sufrido en ejecución del proyecto, relacionadas con las causas de suspensión.

2. El Contratista deja constancia que adicional a las causas señaladas, en la comunicación de solicitud de suspensión la cual se integra a la presente acta de suspensión se hace referencia a las afectaciones derivadas de asuntos relacionados con tratamientos silviculturales.

3. El contratista ratifica que a la fecha ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales y que las afectaciones que ha sufrido el proyecto, no le son imputables, como lo evidencia la presente acta.

4. En caso que durante la suspensión se adelanten actividades, por solicitud o instrucción del IDU o la interventoría, el contratista se reserva el derecho de reclamar al IDU los costos y sobrecostos en que se incurra, consecuencia de estas actividades.

5. El contratista durante la suspensión no adelantará actividades de vigilancia.

6. El contratista deja constancia que ha cumplido con todas las gestiones a su cargo dentro de los tiempos contractualmente pactados, con el objeto de obtener las aprobaciones de terceros y las empresas de servicios públicos requeridas para desarrollar el proyecto, por lo anterior, las afectaciones al proyecto derivadas de estas circunstancias se constituyen en hechos de terceros, por tanto ajenos al contratista y su órbita de control.

Observaciones a las notas de Contratista por parte de Interventoría:

Numeral 1: Con relación a las causas de la presente suspensión y su imputabilidad, la Interventoría se pronunciará de manera oficial.

Igualmente analizará y se pronunciará sobre las posibles afectaciones financieras del Contratista en caso de que este las presente.

Numeral 2: Con relación a las afectaciones derivadas de los asuntos de los tratamientos silviculturales, la Interventoría analizará las causas manifestadas en la comunicación y se pronunciará en este sentido.

Numeral 3: La Interventoría comparte la posición del Contratista relativa a que en estos momentos no se puede continuar con la ejecución de actividades de construcción por falta de aprobación de las empresas de servicios públicos o autorización por parte de terceros. Sin embargo, deja constancia que se está revisando la trazabilidad expuesta por el contratista y que al respecto emitirá un pronunciamiento de manera posterior.

Numeral 4: En caso que durante la suspensión se adelanten actividades por parte del Contratista por solicitud expresa del IDU, la Interventoría analizará y se pronunciará sobre las posibles afectaciones financieras del Contratista en caso de que este las presente.

Numeral 5: Sin comentarios por parte de la Interventoría

Numeral 6: Con relación al cumplimiento de todas las gestiones a su cargo dentro de los tiempos contractualmente pactados por parte del Contratista, con el objeto de obtener las aprobaciones de terceros y las empresas de servicios públicos requeridas para desarrollar el proyecto, la Interventoría analizará las causas de la presente suspensión y su imputabilidad y se pronunciará de manera formal.

Nota de la interventoría 1: La Interventoría reafirma su posición expresada en la comunicación CP-1099-25 del 17 de enero de 2025 remitida al Consorcio Ciclopunto Boyacá y en la comunicación CP-1104-25 del 20 de enero de 2025 remitida al IDU, coincidiendo con la posición del Contratista respecto a que en estos momentos no se puede continuar con la ejecución de actividades de construcción por falta de aprobación de las empresas de servicios públicos o autorización por parte de terceros. Sin embargo, deja constancia que se está revisando la trazabilidad expuesta por el contratista y su imputabilidad y que al respecto emitirá un pronunciamiento de manera posterior.

OBSERVACIONES DEL IDU:

1. Con respecto a la manifestación del contratista indicada en el numeral 1 de las notas del contratista, de reservarse el derecho de reclamar los sobrecostos que puedan originarse por la presente suspensión, el Instituto en primera medida aclara que la suspensión del contrato es un acuerdo de voluntades ratificado con la suscripción de las partes de la presente acta considerando las situaciones que impiden la ejecución de obra y teniendo en cuenta que estas situaciones no le son atribuibles, la suspensión no generará costos para la Entidad, no obstante, cualquier reclamación presentada por el contratista de obra por presunto desequilibrio económico producto de la presente suspensión, será analizada de manera particular, en las instancias internas o externas respectivas, bajo los procedimientos aplicables y de conformidad con las pruebas pertinentes, conducentes e idóneas que allegue el contratista con el fin de acreditar dicha situación.

2. Con respecto a la manifestación del contratista indicada en los numerales 2, 3 y 6 de las notas del contratista, respecto a las presuntas afectaciones derivadas de asuntos relacionados con tratamientos silviculturales, el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y el cumplimiento de todas las gestiones a su cargo dentro de los tiempos contractualmente pactados, deberán ser previamente analizadas y conceptuadas por la interventoría de conformidad con las pruebas pertinentes, conducentes e idóneas que allegue el contratista con el fin de acreditar dicha situación.

3. Con respecto a la manifestación del contratista indicada en el numeral 4 de las notas del contratista, de reservarse el derecho de reclamar al IDU los costos y sobrecostos en que presuntamente incurra por adelantar actividades por solicitud o instrucción del IDU o la interventoría durante la presente suspensión, se aclara que durante el periodo de suspensión se podrán adelantar las gestiones administrativas necesarias y tendientes a superar las causales que la originan, sin que esto de lugar a reconocimientos adicionales en favor del contratista

4. Con respecto a la manifestación del contratista indicada en el numeral 5 de las notas del contratista, respecto a que durante la suspensión no adelantará actividades de vigilancia, debe recordarse que los sitios entregados por el Instituto para el desarrollo del proyecto están bajo la responsabilidad del contratista de obra, por tanto, ante cualquier eventualidad será responsabilidad exclusiva del contratista de obra.

5. El plazo de suspensión no se cuenta para calcular la vigencia del contrato, ni para establecer el plazo de ejecución del mismo

6. El IDU conserva su potestad sancionatoria, en virtud de ello la Entidad IDU está facultada para adelantar las actuaciones administrativas correspondientes de ser el caso, una vez sean superadas las causales de suspensión y se reinicie el contrato por los presuntos incumplimientos que se evidencien.

7. Si las causales que generaron la presente suspensión se superan antes del vencimiento del término inicial, el Contrato podrá reiniciarse.

8. Teniendo en cuenta que, la interventoría no se ha pronunciado de fondo respecto de la trazabilidad y causales que originaron la presente suspensión, una vez se reinicie el contrato y según su recomendación se evaluará la afectación y medidas de mitigación a que haya lugar, en el marco de los términos contractuales, los manuales y procedimientos de la Entidad.

En virtud de lo expuesto, se concluye que la ejecución del contrato de obra se ha visto afectada de tal manera que no es posible continuar con las actividades, debido a las circunstancias mencionadas, las cuales, a la fecha, no son atribuibles al contratista de obra, la interventoría ni al IDU, lo que ha generado un impacto en la continuidad de las actividades constructivas. En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el numeral 13.5 del MANUAL DE GESTIÓN DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS V10, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, preservar y proteger el interés público que fundamenta el mismo, las partes intervinientes —contratista de obra, interventoría e IDU— acuerdan suspender el contrato de obra IDU-1776-2023, así como el contrato de interventoría 1789-2023, por un periodo de dieciséis (16) días, contados a partir del 22 de enero de 2025.

El Contratista de obra se compromete a terminar el objeto contratado en el plazo faltante, de conformidad con el acta de reinicio y de acuerdo con las funciones establecidas en el contrato y/o en el Manual de Interventoría

Con el fin de garantizar la cobertura en cada uno de los amparos, el Contratista de obra se compromete a actualizar las pólizas del contrato, en los términos descritos en el mismo y/o en el Manual de Interventoría

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría, en Bogotá, D.C., a los

Veintidos (22) días del mes de enero de 2025
(Día en letras) (Día en números) (Mes en que se firma el acta) (Año de firma del acta)

(Firma)
(Nombre)

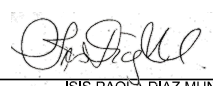
ISABEL CRISTINA VELEZ
Representante Legal del Contratista
Consorcio Ciclopunte Boyacá

(Firma)
(Nombre)

Firmado digitalmente
por Brigitte Dayana
Hernández López
BRIGITTE DAYANA HERNANDEZ LOPEZ
Representante Legal del Interventor
Cal y Mayor Colombia S.A.S

(Firma)
(Nombre)

ARLEN FERNY GARCIA CARRENO
Profesional de apoyo a la Supervisión del IDU
Instituto de Desarrollo Urbano

(Firma)
(Nombre)

ISIS PAOLA DÍAZ MUNIZ
Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema
Instituto de Desarrollo Urbano

(Firma)
(Nombre)

LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN
Director Técnico de Construcciones
Instituto de Desarrollo Urbano

(Firma)
(Nombre)

MAURICIO REINA MANOSALVA
Subdirector General de Infraestructura
Instituto de Desarrollo Urbano

Esta acta debe ser firmada por el(la) subdirector(a) General, en caso de ser el ordenador de gasto y de pago. Ver las Resoluciones IDU de delegación de funciones.